

IEEBC/CDE12/ 243/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE ATESTIGUA Y TRASLADA EL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

AEC VA	Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
CD	Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral.
CI	Candidaturas Independientes.
Comisión	Comisión que Atestigua y Traslada el Expediente del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRyT	Centro de Recolección y Traslado.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
DPE	Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
FMEC VA	Personas Funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.

INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta Local Ejecutiva.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para la Organización del VA	Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
Modelo de Operación del VA	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
OPLE	Organismos Públicos Locales.
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Baja California.
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
PP	Partidos Políticos con registro nacional y local
PP	Partidos Políticos.
PVA	Personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.
SIRACDO	Sistema del Registro de Actas y Cómputos Distritales.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPES JL VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado.
SPES VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV F y SV L.
SRA	Sistema de Registro de Actas.
SV F	Sobre que contiene las boletas electorales de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, con el

SVL

UTVOPL

VA

VOEL

sufragio emitido por las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresados por las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Voto Anticipado.

Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las Juntas Locales Ejecutivas.

ANTECEDENTES

1. **A. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG661/2016*, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones*, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al *INE* y a los *OPLE*.
2. **B. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** El 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
3. **C. Prueba Piloto del VA en el estado de Aguascalientes.** El 15 de diciembre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del *INE*, se aprobó mediante Acuerdo los Lineamientos para la Organización de la prueba piloto de VA y el Modelo de Operación para la prueba piloto de voto anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.

4. **D. Prueba Piloto del VA en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.** El 29 de noviembre de 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo General del *INE*, se suscribió el Acuerdo *INE/CG823/2022*, por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la prueba piloto de VA, en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
5. **E. Lineamientos para la Organización del VA.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG436/2023*, relativo a la emisión de los *Lineamientos para la Organización del VA* en el *PEC 2023-2024*; los cuales establecen las bases generales para implementar por primera vez el VA en un proceso electoral concurrente.
6. **F. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** En la misma fecha, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG446/2023* relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; para el caso de Baja California, el calendario incluye diversas actividades correspondientes al proceso de remisión del expediente del VA:

Tabla 1. Extracto de Calendario de Actividades del *PEC 2023-2024*, correspondiente al Estado de Baja California.

No.	Actividad	Adscripción	Unidad Responsable	Inicio	Final
16.4	Aprobación de los Mecanismos de Recolección.	<i>INE</i>	Consejo Distrital Electoral.	20/abr/2024	30/abr/2024
16.7	Traslado y Recolección de los Paquetes Electorales.	<i>INE/OPL</i>	Consejo Distrital Electoral/ Organización Electoral.	02/jun/2024	03/jun/2024

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido por el Calendario del *PEC 2023-2024*.

7. **G. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEC 2023-2024* en el estado de Baja California, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
8. **H. Aprobación del Modelo de Operación del VA y los documentos electorales para el PEC 2023-2024.** El 8 de agosto de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó mediante Acuerdo *INE/CG528/2023*, el *Modelo de operación del VA*, así como los formatos únicos de la documentación electoral para *VA*, correspondientes a las elecciones locales.
9. **I. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo *IEEBC/CGE25/2023*, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:

Tabla 2. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
119	Traslado y recolección de los paquetes electorales. El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la jornada electoral respectiva, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla. Para el caso de la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales, los consejos distritales del <i>INE</i> deberán establecer comunicación con los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar asesoría para facilitar la entrega oportuna de éstos.	02/jun/2024	03/jun/2024

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido por el Calendario del *PEL 2023-2024*.

10. **J. Modificación al Cronograma del *Modelo de Operación del VA*.** El 15 de febrero de 2024, el Consejo General del *INE* mediante Acuerdo *INE/CG111/2024*, aprobó la modificación de los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con *VA* para el *PEC 2023-2024* y al Cronograma del *Modelo de Operación del VA*; cabe destacar que, la modificación consistió en ampliar el plazo contemplado del 31 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024 para la ciudadanía que haya realizado un trámite de actualización de acuerdo lo establecido en el artículo 141 de la *LGIPE*, así como las fechas de término de las actividades 11, 12, 14 a la 22 establecidas en el cronograma referido.
11. **K. Sesiones de Instalación.** Los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
12. **L. Validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la modalidad de *VA*.** El 28 de marzo de 2024, se recibió en este *Instituto Electoral* el oficio *INE/DEOE/0124/2024*, de fecha 27 de marzo del mismo año, signado por la *DEOE*, donde informa que derivado de la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad de *VA*, presentadas por este *Instituto Electoral*, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que las observaciones señaladas fueron atendidas de manera satisfactoria y en cumplimiento a lo establecido en el *Reglamento de Elecciones* y su Anexo 4.1; por lo que, procedió a validar la documentación enlistada en el anexo del mencionado oficio, y, posteriormente, el *Consejo General* dio por aprobados tales documentos.
13. **M. Aprobación del *Modelo Operativo del VA* a implementarse en el *PEL 2023-2024*.** En fecha 27 de abril de 2024, el *Consejo General*, celebró su 23ª Sesión Extraordinaria, donde aprobó el Acuerdo *IEEBC/CGE/88/2024*, relativo a la emisión del *Modelo Operativo del VA*; el cual complementa las bases generales de los *Lineamientos para la*

Organización del VA para implementar por primera vez el VA en un proceso electoral concurrente.

14. **N. Logística de la ruta que seguirá la Comisión.** En fecha 30 de mayo de 2024, mediante la circular IEEBC/SE/055/2024, y en atención al oficio IEEBC/DPE/XXX/2024, se hizo del conocimiento de los *Consejos Distritales* respectivos que, deberán integrar la *Comisión*, en atención a que el *DPE* realizó la logística que seguirán las comisiones para realizar el traslado del expediente del VA.

15. En virtud de lo anterior, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

16. **I. Competencia.** Son aplicables al fondo de este Acuerdo los artículos 36, fracción IV, 64, 65, 70, 72, 73, fracciones I y XV de la *Ley Electoral*; 47 del *Reglamento Interior*; 5 y 6 del *Reglamento Interior* de los *Consejos Distritales* del *Instituto Electoral*; que establecen que dichos órganos son operativos y dependientes del *Consejo General* responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipios y diputaciones, por ambos principios; así como cumplir y hacer cumplir la ley en comento, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales.

17. Por lo anterior, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar el presente Acuerdo y designar a las personas que integrarán la Comisión que atestigua y traslada el expediente del VA.

18. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** Según el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente, *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. El cual, en su organización, funcionamiento y

control, se registrará por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *LGIFE* y en la *Ley Electoral*.

19. III. Fines del Instituto Electoral. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, sus fines son los siguientes:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado;*
- b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes legislativo y ejecutivo y los ayuntamientos del estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

20. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

21. IV. Consejos Distritales. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, son órganos operativos del *Instituto Electoral*, integrados por cinco Consejerías Electorales Distritales, así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz, pero sin voto y una Secretaría Fedataria.

22. Asimismo, en el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la ley en comento, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos.

23. Por su parte, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.
24. **V. Regulación normativa de la comisión que atestigua y traslada el expediente de VA.** A continuación, se expone el marco normativo del presente Acuerdo.
25. **a) CPEUM.** De acuerdo con su artículo 1, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.
26. Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III, reconocen el derecho y obligación, respectivamente, de la ciudadanía a votar en las elecciones.
27. El artículo 41, dispone que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
28. **b) Ley Electoral.** De acuerdo con el artículo 36, fracción IV, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del estado, ejerciendo así, sus funciones en todo su territorio y se integra, entre otros órganos operativos, por *Consejos Distritales*.
29. El artículo 64, dispone que los *Consejos Distritales* dependen del *Consejo General* y son responsables, en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipios y diputaciones por ambos principios.
30. Su artículo 65, señala que los *Consejos Distritales* funcionaran durante el proceso electoral local y se integran por cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto; un representante propietario por cada uno de los *PP* registrados ante el *Instituto Electoral*; y una secretaria fedataria, en la inteligencia que las personas que desempeñen estos dos últimos cargos solamente tendrán derecho a voz, no a voto.

31. Atendiendo al artículo 73, las atribuciones de los *Consejos Distritales* comprenden, en lo que respecta, cumplir y hacer cumplir la *Ley Electoral*, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales, así como las demás que disponga dicha legislación.
32. **c) *Lineamientos para la Organización del VA.*** Tienen por objeto establecer el mecanismo de votación por el que se emitirá el VA y las actividades que se realizarán para implementarlo durante el PEC 2023-2024. Asimismo, fungen como parteaguas del *Modelo de Operación del VA*, el cual se abordará más adelante.
33. Por otro lado, establece los criterios orientadores del VA, pues su ejercicio deberá respetar y garantizar el voto como un acto universal, libre, secreto, directo personal e intransferible; así como su ejercicio sin presión o coacción sobre la ciudadanía que ejercerá su derecho al sufragio.
34. Esta modalidad tiene la intención de maximizar el derecho humano al voto, por lo que está dirigido a la ciudadanía de todas las entidades federativas que entre 2018 y 2023 hayan solicitado su trámite de credencialización conforme a lo dispuesto por el artículo 141 de la *LGIPE*.
35. Dentro de las actividades que abordan los lineamientos en cita interesan particularmente aquellas posteriores al periodo de votación anticipada. Por ejemplo, la preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital respectivo, donde la *DEOE*, dentro del periodo establecido en el cronograma del *Modelo de Operación del VA*, remitirá a los *Consejos Distritales* los documentos y materiales para llevar dicha actividad.
36. Respecto al escrutinio y cómputo del VA, se realizará conforme al multicitado modelo el día de la Jornada Electoral. Así, la presidencia del Consejo Distrital Electoral entregará a la presidencia de la *MEC VA* los *SPES VA*, la *LNEVA*, el acta o actas circunstanciadas

de la recepción de sobres; así como toda la documentación y materiales para llevar a cabo el escrutinio y cómputo del VA.

37. **d) Modelo de Operación del VA.** Este documento determina medidas de inclusión y de nivelación para que la ciudadanía que, por alguna discapacidad, no pueda acudir a tramitar su credencial ni mucho menos, emitir su voto, cuente con las facilidades para ejercer este derecho desde su domicilio.
38. Su objetivo es ofrecer medidas de inclusión y nivelación que permita a la ciudadanía que encuadre en la hipótesis del artículo 141 de la *LGPE*, ejercer su derecho al voto para las elecciones federales y locales desde su domicilio durante la jornada de VA que se celebrará del 6 al 20 de mayo de forma previa a la Jornada Electoral.
39. Este modelo comprende tres fases a saber: Actividades previas al periodo de votación anticipada; periodo de votación anticipada; y actividades posteriores al periodo de votación anticipada. Por lo que respecta a este Acuerdo nos enfocaremos únicamente en la tercera fase, sub-apartado preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA.
40. El cual especifica que, en lo concerniente a las elecciones locales, la *JLE* por conducto de la *VOEL* será responsable de dar seguimiento a la entrega oportuna de la documentación electoral. El *Instituto Electoral*, sin menoscabo de otra documentación o material electoral que considere la legislación local respectiva, entregará a la *JLE* lo que corresponda, según los cargos de elección local del estado.
41. Por lo que respecta al escrutinio y cómputo en las *MEC VA*, se desarrollará de la siguiente manera:
- La *MEC VA* se instalará el 2 de junio a las 17:00 horas en el domicilio que apruebe el *CD* respectivo, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más *MEC VA* se asegurará que cada una tenga un espacio distinto;

- Las personas acreditadas como observadoras electorales para el *PEC 2023-2024*, podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del *VA*, al igual que la comisión creada para este efecto;
- La Secretaría de la *MEC VA* procederá a registrar la información relativa a la instalación en el *AEC VA*. El personal del *SPEN* de la *JLE* auxiliará al funcionariado de la mesa en esta actividad. Si a las 17:15 horas falta algún funcionariado de las *MEC VA*, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el manual para *FMEC VA*;
- El funcionariado de las *MEC VA* armará las urnas de la elección y mostrará que se encuentran vacías. En caso de que la *MEC VA* realice el escrutinio y cómputo de más de un distrito electoral local y/o municipio, identificará las urnas con una etiqueta que señale el número de distrito electoral correspondiente; en cuanto a la elección de ayuntamientos, identificarán la urna con el nombre del municipio;
- El escrutinio y cómputo se realizará en lo aplicable, conforme al orden que establece el artículo 289 de la *LGIPE*;
- Las personas escrutadoras contarán que el número de *PVA* marcados con el sello "Votó" en la *LNEVA* coincida con los *SPES VA* recibidos. En caso contrario, se asentará el hecho en el *AEC VA* y la Hoja de Incidentes;
- La presidencia de la *MEC VA* mencionará en voz alta el nombre y distrito electoral federal de procedencia de la *PVA* cada vez que abra un *SPES VA*. Al mismo tiempo, la secretaria buscará dicho nombre en la *LNEVA EC* correspondiente para confirmar verbalmente que dicha persona emitió su voto. Hecho esto extraerá los *SV F* y *SV L* para obtener las boletas y depositarlas en la urna correspondiente. Esta acción se realizará a la vista de las representaciones de *PP* y *CI* presentes. En caso de que algún *SV F* o *SV L* se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el Acta y en la Hoja de Incidentes. La presidencia repetirá este procedimiento por cada *SPES VA*. Si al abrir un *SV* se constata que no contiene alguna de las boletas electorales, el hecho se consignará en el *AEC VA* y en la Hoja de Incidentes como "boleta faltante de la elección de 2023-2024";

- Los *SV F* y *SV L* abiertos serán depositados en un recipiente por separado. Los correspondientes a la elección local se remitirán con posterioridad a los *OPLE*, para que procedan a su destrucción conforme al procedimiento que aprueben;
- Una vez que se hayan depositado todas las boletas en la urna correspondiente, se procederá con el escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la *LGPE*;
- Concluido el procedimiento, se llenará el *AEC VA* respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por el funcionariado de la *MEC VA*, así como de las *RPP* y *RCI* que se encuentren presentes;
- Una vez elaborada y firmada la *AEC VA*, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como la *LNEVA* en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán el expediente del *VA*;
- Firmadas las *AEC VA* de todas las elecciones, se integrarán los expedientes respectivos;
 - a) El Responsable de *VA* solicitará el *AEC VA* a la presidencia de mesa directiva de casilla.
 - b) Posterior a ello hará identificación del código QR de la *MEC VA* que corresponda.
 - c) Haciendo uso de *PREP Casilla* realizará la toma fotográfica del *AEC VA* con el dispositivo móvil que le fue asignado; procediendo al envío de la imagen.
 - d) Todo lo anterior, sin obstaculizar el cierre de las actividades de la *MEC VA*.

- Una vez que la *MEC VA* concluya las acciones correspondientes al escrutinio y cómputo de *VA*, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la Presidencia del *CD*.
- El *CD* recabará un recibo de entrega en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la *Comisión*.
- El *CD*, remitirá vía correo electrónico el *AEC VA* a las direcciones electrónicas autorizadas, y de manera física, el expediente que contiene la documentación electoral de las elecciones locales a las sedes distritales del *Instituto Electoral* (según corresponda); la Secretaría Fedataria de cada Consejo Distrital levantará acta circunstanciada de la recepción del multicitado expediente a la elección local. Para tal efecto, las personas auxiliares jurídicas de cada Consejo Distrital podrán apoyar a la Secretaría Fedataria en la elaboración de las actas circunstanciadas.
- Durante la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, la Presidencia del Consejo Distrital, o bien, a través de la Secretaría Fedataria dará aviso a sus integrantes de la recepción física del expediente correspondiente a la elección local de *VA*.
- Asimismo, la Secretaría Fedataria de cada Consejo Distrital dará fe y hará constar en acta circunstanciada de la recepción de las *AEC VA* física y de los correos electrónicos previamente notificados, además procederá a realizar lo siguiente:
 - Recibida la documentación electoral, la Presidencia del CDL en presencia de las representaciones acreditadas, leerá en voz alta los resultados del *AEC VA*, entregando copia de estos instrumentos a las representaciones.

partidistas e instruyendo su captura en el módulo de Jornada Electoral de *SIRACOD* lo cual servirá de insumo para su sesión especial de cómputos.

- Los *Consejos Distritales* procederán al debido resguardo de la documentación electoral en la bodega correspondiente hasta el día que inicie el Cómputo Distrital.
- En la sesión de cómputo, deberá llevarse a cabo ante el Pleno, el cotejo de las *AEC VA*, o bien, de ser el caso el recuento de estas, para el efecto de que sean incorporados a los resultados de *SIRACOD* en su respectivo apartado.
-

42. **e) Modelo Operativo del VA.** Este documento, emitido por el *Instituto Electoral*, establece los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del VA, de acuerdo con las particularidades de la entidad. En consonancia con los documentos analizados funge como herramienta de inclusión y nivelación para garantizar el derecho a votar de la ciudadanía que debido a una discapacidad se encuentre impedida de acudir a una casilla el día de la jornada electoral.

43. El documento que nos ocupa se divide en cuatro fases: actividades previas a la jornada electoral; jornada electoral; actividades posteriores al periodo de votación anticipada; y clasificación y resultado de los *SPES VA*. Siendo de especial interés para este Acuerdo la segunda y la tercera. Pues en la tercera fase se aborda la operatividad de comisiones en rutas de traslado.

44. Ahora, con el fin de conformar correctamente las comisiones encargadas de recolectar la documentación electoral de VA, correspondiente a la elección local y trasladarla a las sedes de los *Consejos Distritales*, estos integraran las comisiones de la siguiente manera: una Consejería Distrital, pudiendo ser Numeraria o Supernumeraria; y una persona funcionaria del *Instituto Electoral*, que para efectos de operatividad recae la denominación de "Responsable de VA", con la finalidad de no romper el quorum en las sesiones de Jornada Electoral y cuidando la cadena de custodia del expediente electoral.

45. Así, dichas comisiones seguirán rutas establecidas por personal del *DPE*, en la inteligencia que en algunos casos tendrán que recorrer más de un municipio. Por ello comenzarán del Consejo Distrital más lejano al Consejo Distrital Federal del Instituto Nacional Electoral para finalizar, de nueva cuenta, en el correspondiente a su ciudad.
46. Respecto al operativo de traslado se desprende que cuando la *MEC VA* concluya las acciones correspondientes al escrutinio y cómputo de *VA*, entregará los expedientes y paquetes electorales a la presidencia de la *JDE*, quien a su vez recabará un recibo de entrega en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la *Comisión*.
47. Posteriormente, remitirá al Consejo Distrital vía correo electrónico el *AEC* de *VA*, y de manera física, el expediente que contiene la documentación electoral de las elecciones locales a las sedes distritales del *Instituto Electoral* (según corresponda); la Secretaría Fedataria de cada Consejo Distrital levantará acta circunstanciada de la recepción del expediente de la elección local. Para tal efecto, las personas auxiliares jurídicas de cada distrito podrán apoyar a la Secretaría Fedataria en la elaboración de las actas circunstanciadas.
48. **f) LGIPE.** Es importante destacar que el objetivo de la modalidad del *VA*, radica en garantizar el derecho de voto de ciudadanía que se encuentre bajo el supuesto del artículo 141 de la *LGIPE*, el cual señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la *DERFE* correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.
49. **VI. Ruta y logística para el traslado por la Comisión.** Según lo dispuesto por el *Modelo de Operación del VA* antes de las 17:00 horas del 2 de junio se entregarán a las presidencias de las *MEC VA* los *SPES VA*, la *LNEVA*, así como la documentación y

materiales necesarios para realizar el escrutinio y cómputo del VA. Dicho esto, a las 18:00 horas de la fecha de referencia iniciará el escrutinio y cómputo.

50. Con base en lo anterior, los integrantes de la *Comisión* deberán trasladarse a la *JDE* que les corresponda para recoger los paquetes electorales y realizar el traslado de aquellos, de modo que cada *MEC VA* pueda contar con dichos paquetes antes de las 17 horas. Asimismo, el traslado se llevará de acuerdo con la liga que determine el *DPE*, sin perjuicio que, de manera enunciativa más no limitativa, por cuestiones de logística o situación superviniente, pueda ser modificada y actualizarse el mapa de la ruta. A continuación, se muestra la ruta que deberá seguir la *Comisión* que integre este *Consejo Distrital* para la entrega de los sobres respectivos en la siguiente liga electrónica}

Rutas de traslado

https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1JQWK1UQAdgcJATU0CB0e04G8_t12yAl&ll=32.21884496568303%2C-116.38199149889957&z=8

51. Ahora bien, la *Comisión* que integre este Consejo Distrital deberá ingresar a la liga que precede, seleccionar la ruta correspondiente a la *JDE 5 y 8* emprender el traslado y distribución de los paquetes a los *Consejos Distritales* ruta 5: 10-09-08-13-12 y ruta 8: 13-14-10-12 para finalizar en el Consejo al que pertenece y reincorporarse a las actividades correspondientes.

52. **VII. Integración de la *Comisión*.** De conformidad con lo expuesto en el Acuerdo que nos ocupa y el *Modelo Operativo del VA* las comisiones se integrarán por una Consejería Distrital, que bien puede ser numeraria o supernumeraria y una persona funcionaria del *Instituto Electoral*. Es necesario aclarar que en algunos casos los *Consejos Distritales* pertenecen a más de una *JDE* y por su ubicación un consejo tendría que integrar dos comisiones, es decir, designar a dos consejerías, poniendo en riesgo el quorum. Para ello, el *DPE* determinará las rutas de recolección y traslado, de ser el

caso asignará un Consejo Distrital diferente para efectos de que las comisiones no se repitan.

53. Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, es dable designar a la Consejería Electoral que integrará la comisión que atestigua y traslada el expediente del VA para el *PEL 2023-2024*. Existiendo la posibilidad que, en caso de imposibilidad debidamente fundada o incapacidad de la persona designada, le pueda suplir una Consejería Electoral diversa, de acuerdo a la conformación definitiva de los Consejos Distritales contenida en el Acuerdo IEEBC/CGE32/2024, aprobado el 14 de marzo de esta anualidad por el *Consejo General* en su 11ª sesión extraordinaria.

Tabla 5. Integración de la Comisión

Nombre	Cargo
CARLOS RAFAEL ARNOLD OCHOA	Consejero Numerario
LIZZETTE CAROLIONA SALGUERA CORRALES	Consejera Supernumeraria
JUAN IGNACIO GALINDO BARIOS	Técnico Electoral

Fuente: *Elaboración propia.*

54. **VIII. Cadena de Custodia.** Atendiendo las determinaciones establecidas por el *Modelo Operativo del VA*, la integración de la *Comisión* encargada de la recolección, traslado y entrega de los expedientes del VA, constituye uno de los requisitos indispensables para asegurar la cadena de custodia, pues la presencia activa de esta *Comisión* no solo asegura la correcta recolección de los documentos electorales, sino que brinda certeza y seguridad ante los intentos de manipulación e irregularidades que pudieren suscitarse durante su traslado, garantizando la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía involucrada en el proceso.

55. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes:

ACUERDOS

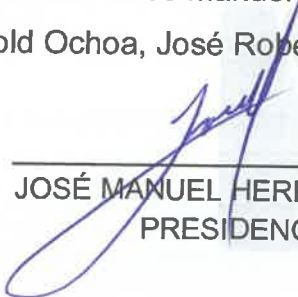
PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, en el cual se determina la integración de la Comisión que Atestigua y Traslada el Expediente del Voto Anticipado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Fedataria del Consejo Distrital Electoral 12 notifique al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al Departamento de Procesos Electorales del referido Instituto Electoral y a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

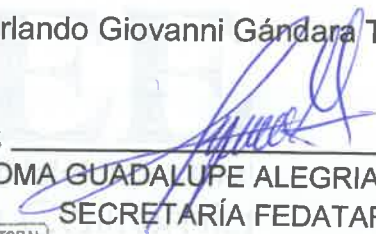
El presente Acuerdo fue aprobado durante la 10ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada el 31 de mayo de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales José Manuel herrera Islas, Alma Aricel Cantabrana Armenta, Carlos Rafael Arnold Ochoa, José Roberto Martínez Reyes, Orlando Giovanni Gándara Tiznado.



JOSÉ MANUEL HERRERA ISLAS
PRESIDENCIA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 12



PALOMA GUADALUPE ALEGRIA MURRIETA
SECRETARÍA FEDATARIA